

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
*Ley* 8157

*Art. 1º.* - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Municipalidad de Daireaux, las fracciones de tierras designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 11, inscripta al folio 84/46 de Daireaux, y Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 12a, inscripta al folio 100/53 de Daireaux; como asimismo las instalaciones y bienes generales afectados a la producción, transporte y/o distribución de energía eléctrica de la ex-Cooperativa Eléctrica Limitada de Caseros, ubicada en la localidad de Daireaux.

*Art. 2º.* - La Municipalidad de Daireaux procederá a la expropiación a que se refiere el artículo anterior de acuerdo con la Ordenanza nº 5 de fecha 25 de junio de 1973 y a lo prescripto en la Ley 5708 (Reglamentaria de las Expropiaciones) y el Decreto Ley 6769/58 (Ley 5857), atendiendo los gastos que demande el cumplimiento de la misma con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto vigente de la Municipalidad.

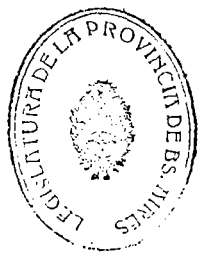
*Art. 3º.* - Autorízase a la Municipalidad de Daireaux para transferir los bienes cuya expropiación se dispone por esta ley, a favor de la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.), quien tomará a su cargo la prestación del servicio correspondiente.

*Art. 4º.* - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos S. Peña*

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

*Francisco J. Ramírez*  
Secretario de la C.DD.



*Antonio*  
Secretario del Senado.